



Derechos culturales

Cuadernillos
de derechos
humanos



Derechos culturales

Coordinación y supervisión de textos

Ma. Aurora Cuevas Trejo
Elizabeth C. Plácido Ríos
Mayra Arredondo Campos

Texto inicial

Joaquín Cruz García

Investigación y redacción de texto

Adriana Cristina Vega Soriano

Revisión de texto

Rosa Xochiteotzin Salazar Pérez

Diseño de la colección

Brenda Jisela Quiroz Salgado
María Fernanda Vázquez Rosas

Diseño de portada e infografía

Brenda Jisela Quiroz Salgado
María Fernanda Vázquez Rosas

Apoyo en infografía

Claudia Alejandra Quiroz Flores

Producción editorial

(edición, corrección de estilo, formación,
y revisión de pruebas formadas)
Claudia Marcela Santos Calleja
Renata Soto Elizaga
María de Lourdes Álvarez López

Derechos culturales

Cuadernillos de derechos humanos

D.R. © 2018, Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento
y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

www.pdh.cdmx.gob.mx

Secretaría Ejecutiva

General Prim 4, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06010, Ciudad de México

El contenido de este documento puede ser reproducido parcial y/o totalmente siempre y
cuando se cite la fuente.

Ejemplar de distribución gratuita: prohibida su venta.

Impreso en México

**Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**

Secretaría Ejecutiva

Ma. Aurora Cuevas Trejo
Margarita Hernández Díaz
Sharon Vallejos Berber

Subdirección de Seguimiento y Evaluación

Mayra Arredondo Campos
Adriana Bonilla Marín
Aarón Garduño Jiménez
Anaid Campos Nájera
Armando Palacios Sommer
Daniel Tovar Bonilla
Gisela Esmeralda Juárez Ramírez
Juan Édgar López Rosas

Subdirección de Transversalización y Capacitación

Elizabeth C. Plácido Ríos
Adela Ruiz Belenguer
Adriana Cristina Vega Soriano
Ana Karen Rojas Dimas
Angélica Anaei Olivares Ocaranza
Érika Enríquez Espinosa
José Manuel Quintana Delgado
Mariana Hernández Flores
Natalia Sánchez Núñez
Perla Hernández Santos
Raymundo Martínez Fernández

Unidad de Transparencia

Ariel Mario Bautista Hernández

Comunicación

Brenda Jisela Quiroz Salgado

María Fernanda Vázquez Rosas

Coordinación Administrativa

Magdalena Vizueth Guerrero

José Luis Campos Martínez

Sergio Antonio Hernández Mendoza

Presentación

La Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación se ha propuesto, mediante las herramientas a su alcance, acercar el conocimiento de los derechos humanos a todas las personas. Tal es el propósito de esta serie de cuadernillos, los cuales abordan cada uno de los derechos y grupos de población que comprende el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. La base de este material fue elaborada por personas que colaboran en la Secretaría Ejecutiva y recibió la retroalimentación de especialistas y organizaciones expertas en cada tema, a las que agradecemos su trabajo y colaboración para este proyecto.

En cada cuadernillo se busca, con un lenguaje sencillo, dar a conocer un derecho humano específico o los derechos humanos de determinado grupo de población. Asimismo, se especifica a qué está obligado y cuáles son las acciones que debe emprender cada Estado (el Gobierno en particular) para el cumplimiento de ese derecho o conjunto de derechos.

Una necesidad recurrente en la aplicación de los derechos humanos es la identificación de los actos u omisiones cometidos por personas servidoras públicas que constituyen una violación de derechos humanos. Por ello, en una sección se explican las diferencias entre falta administrativa, responsabilidad administrativa, delito, y violación de derechos humanos.

Cuando ocurre la violación de un derecho humano, es preciso saber a qué instancias es posible acudir para la defensa y protección de éste, por lo que también se ofrece una lista de las autoridades que brindan atención en este ámbito a las personas solicitantes.

Con este texto se pretende que cada persona pueda efectuar acciones generales sobre derechos humanos, así como investigar y conocer más sobre el tema. Como complemento de cada folleto, se incluye un cartel de doble cara: en la primera se presenta una infografía con datos vinculados a un derecho humano específico y a la situación que guarda en la Ciudad de México, y en el reverso se reproduce lo que establece la Constitución Política de la Ciudad de México sobre ese derecho.

Con esta colección de cuadernillos esperamos contribuir al ejercicio y goce de los derechos humanos.

Ma. Aurora Cuevas Trejo

Secretaria ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

¿Qué son los derechos culturales?

La cultura está ligada a la civilización y el progreso; por lo tanto, dependerá del contexto en el que cada persona vive, entendiéndola como un tejido que abarca las expresiones de cada sociedad, la información y habilidades que de ella emanan.

Dentro de las divisiones de la cultura, podemos encontrar a la cultura ciudadana, definida por normas y valores compartidos, y sobre todo por los derechos y obligaciones que como sociedad se tienen. El tema representa retos como la discriminación y falta de igualdad.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la Observación General número 21, enfatiza la necesidad de garantizar los derechos culturales reconociendo la diversidad de identidades en el territorio como primer paso hacia la eliminación de la discriminación, junto a la adopción de medidas especiales con carácter temporal como herramientas para lograr la igualdad.

Los derechos culturales son derechos humanos y, de igual forma que el resto de los derechos, son expresión y exigencia de la dignidad humana.

Los derechos culturales protegen el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende cada una de las disciplinas artísticas por las que se manifiestan, pero también los modos de vida, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias de las personas,¹ por ejemplo, la cosmovisión y cultura indígena.

En 2007, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura se reúne con diferentes organizaciones e instancias internacionales sumando esfuerzos para dotar de herramientas a la accesibilidad de los derechos culturales mediante la Declaración de Friburgo,² la cual reconoce derechos como:

¹ “Definición de cultura según la UNESCO”, 2006. Disponible en: <<http://cccalafior.blogspot.com/2006/09/definicion-de-cultura-segn-la-unesco.html>>.

² La Declaración de Friburgo es un documento fundamental para entender la dimensión de los derechos culturales, pues avanzó en reconocer y estructurar estos derechos reafirmando los como esenciales para la dignidad humana y como parte integral de los derechos humanos. Fue adoptada en Friburgo, Suiza, el 7 de mayo de 2007. Su texto íntegro puede consultarse en: <https://culturalrights.net/descargas/drets_culturals239.pdf>.

- Elegir una o varias identidades culturales y ejercerlas según los modos de expresión que la persona elija de manera libre.
- Conocer y que se respete la cultura propia en el seno del respeto hacia el resto de las culturas.
- Acceder a los patrimonios culturales de las diferentes culturas tanto para las generaciones presentes como para las futuras.
- Elegir libremente el identificarse con una o varias comunidades culturales.
- Ejercer las propias prácticas culturales.
- Contar con la protección de los intereses morales y materiales relacionados con las obras que sean fruto de alguna actividad cultural.
- Recibir educación y formación, a lo largo de toda la vida, que contribuya al libre y pleno desarrollo de la o las identidades culturales.
- Recibir y dar enseñanza en lengua propia.
- A la libertad de acceder, buscar, recibir, generar y transmitir información libre y plural.
- Participar en el desarrollo de las comunidades a las que se pertenece.
- Acceder, generar y recibir conocimiento en espacios de aprendizaje sobre derechos humanos y la dimensión cultural de éstos.

Los derechos culturales se ejercen tanto personal como colectivamente, es decir, en comunidad, de acuerdo con su condición, en equilibrio y armonía con el resto de los derechos sociales, económicos, ambientales y políticos. De esa manera se busca la garantía de respeto a la diversidad y dignidad humana.

Para poder ejercerlos, toda persona requiere de la garantía de otros derechos, como a la libertad de pensamiento, de conciencia, de opinión y de expresión tanto pública como privada; a la educación, a saber y a ser informadas. Los derechos culturales, como el resto de los derechos humanos, son indivisibles e interdependientes.

¿A qué está obligado el Gobierno sobre los derechos culturales?

Bajo las premisas de diversos instrumentos internacionales, el Gobierno tiene la obligación de generar mecanismos de concertación para convocar y garantizar la participación con los sectores sociales para:

- **Promover.** Facilitar la propagación y el acceso a los derechos culturales, a través de la apropiación colectiva, e individual como sujetos de derecho, mediante la difusión de eventos gratuitos y los derechos como tales.
- **Respetar.** Respetar la libre identidad, la autonomía y la libertad de cada persona para elegir sobre sus propias opciones, sin intromisión para acceder a otros derechos fundamentales y culturales, tal es el caso de los derechos que tiene los pueblos y barrios originales residentes en la Ciudad de México para la preservación y revitalización de su cultura.
- **Proteger.** Hacer cumplir la ley sobre la identidad cultural a fin de participar y disfrutar de los bienes culturales y científicos. La Constitución Política de la Ciudad de México garantiza los derechos culturales con un eje central que reconoce la naturaleza pluricultural, plurilingüe y pluriétnica de la Ciudad, sustentada en sus habitantes, sus pueblos y barrios originarios, y en sus comunidades indígenas residentes.
- **Garantizar.** Asegurar el acceso, tránsito y permanencia de bienes, servicios culturales y científicos para todas las personas, sin discriminación por sexo, grupo étnico, edad, género, situación social y de salud, entre otras condiciones que pudieran limitar o restringir el disfrute pleno de los derechos culturales.

Los derechos culturales también abarcan el derecho a la ciencia, así como a la protección de los intereses morales y materiales de las personas autoras. Por ello, el Gobierno debe garantizar a toda persona el derecho al acceso y disfrute de los avances tecnológicos, sus metodologías y herramientas en todos los campos, incluidas las ciencias sociales; y a las personas autoras, el derecho a beneficiarse al producir cualquier obra literaria,

artística o científica, referida como la propiedad intelectual, la cual está ligada con la dignidad y creatividad humana.

En conjunto, para agregar a estas obligaciones, le corresponde al Gobierno:

- Velar por el respeto de los derechos culturales de todas las personas, particularmente de grupos minoritarios o en situación de desventaja social.
- Asegurar el derecho a información adecuada culturalmente, de manera que los derechos culturales puedan ser reconocidos por todos los actores de la sociedad.
- Formar y sensibilizar a las personas servidoras públicas en el respeto y garantía de los derechos humanos, particularmente en los derechos culturales.
- Promover y vigilar que los bienes y servicios culturales portadores de identidad y de expresiones culturales sean concebidos y producidos sin atentar contra los derechos culturales de las personas o comunidades.
- Integrar en sus legislaciones la protección que propicie el cumplimiento y reconocimiento a los derechos culturales.
- Utilizar el máximo de los recursos materiales y financieros disponibles para asegurar su ejercicio de forma paulatina y progresiva, asegurándose que éstos se ejerzan con enfoques basados en derechos humanos.
- Asegurar a personas o colectivos el acceso a mecanismos de justicia frente a posibles violaciones a sus derechos culturales.

¿Cómo debe el Gobierno proteger y garantizar los derechos culturales?

Todas las autoridades, con apego al derecho constitucional y tratados internacionales, están obligadas a la no intervención del goce o ejercicio de los derechos que de aquéllos emanan, así como a adoptar medidas idóneas para su ejercicio, armonización y acceso.

El Gobierno, en su carácter de garante de los derechos, debe proteger los derechos de autoría como intereses morales y materiales de toda persona que sea autora de literatura, ciencia o arte como parte integral de los derechos humanos.

Una parte importante para la implementación es impulsar la participación científica, artística y cultural mediante conferencias, investigaciones, seminarios, etc.

En la Observación General número 21 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³ se sostiene que el Gobierno tiene la responsabilidad de garantizar las cinco características esenciales e interrelacionadas de este derecho:

- **Disponibilidad.** Presencia de bienes y servicios culturales, que las personas puedan disfrutar y aprovechar, como instituciones y eventos: cines, teatros, museos, estadios, bibliotecas, etc., junto a los bienes culturales como el idioma, costumbres, creencias e historia.
- **Accesibilidad.** Oportunidades efectivas y concretas para el disfrute pleno de los bienes y servicios culturales sin discriminación alguna. El Gobierno debe garantizar que toda persona tiene el derecho a buscar, recibir y difundir información sobre la cultura en el idioma de su elección.⁴
- **Aceptabilidad.** Leyes, políticas, estrategias, programas y medidas adoptadas por el Gobierno para el disfrute de los derechos

³ Disponible en: <https://conf-dts1.unog.ch/1%20spa/tradutek/derechos_hum_base/ces-cr/00_1_obs_grales_cte%20dchos%20ec%20soc%20cult.html#GEN13>.

⁴ Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Los derechos culturales". Disponible en: <<https://www.esccr-net.org/es/derechos/culturales>>.

culturales deben formularse y aplicarse de tal forma que sean aceptables para las personas y las comunidades de que se trate, así como para proteger la diversidad cultural.

- **Adaptabilidad.** Flexibilidad y pertinencia de las políticas, los programas y las medidas adoptados por el Gobierno en cualquier ámbito de la vida cultural, a fin de respetar la diversidad cultural de las personas y comunidades.
- **Idoneidad.** Realización de los derechos culturales de manera pertinente, apta y respetuosa a un determinado contexto cultural de las personas y las comunidades. La forma en que se llevan a la práctica los derechos puede repercutir también en la vida y la diversidad culturales, por lo que es necesario tener en cuenta los valores culturales asociados, entre otras cosas, con los alimentos y su consumo, la utilización del agua, la forma en que se prestan los servicios de salud y educación, y la forma en que se diseña y construye la vivienda.

Todas las personas tienen el derecho de participar en la vida cultural en igualdad, y para ello es necesario que el Gobierno proteja el acceso a los bienes culturales, con sus tres componentes principales:

- **Participación en la vida cultural.** Derecho de toda persona a escoger su propia identidad y actuar libremente en las actividades culturales que la conforman, con su lengua y expresiones.
- **Acceso a la vida cultural.** Derecho de toda persona, de forma individual o colectiva, a expresarse, conocer y comprender su propia cultura a través de información y educación, así como al conocimiento y difusión de ésta mediante las nuevas tecnologías.
- **Contribución a la vida cultural.** Derecho de toda persona a contribuir en las manifestaciones y expresiones culturales, así como a la formación y definición de políticas públicas para el ejercicio del derecho.

El Gobierno también es responsable de imponer limitantes a un derecho que se ejerce de forma negativa, tal es el caso de los discursos de odio hacia otras culturas, los cuales atentan contra la implementación de otros derechos humanos. Las restricciones son utilizadas sólo con el fin último de proteger y garantizar otros derechos bajo las normas internacionales.

Uno de los puntos claves para el pleno ejercicio del derecho es la eliminación de la discriminación que cualquier grupo pueda presentar. En este sentido, puede recurrirse a la derogación de leyes o a la legislación, en conjunto con la aplicación de medidas especiales de carácter temporal.

El Gobierno debe tener presente que las actividades, los bienes y los servicios culturales tienen dimensiones económicas y culturales, que transmiten identidad, valores y sentido.⁵ Por esta razón, debe adecuar e implementar herramientas de acceso para grupos en vulnerabilidad, como es el caso de los pueblos indígenas, pues parte de la implementación de los derechos implica respetar, proteger y reconocer dicho ejercicio bajo el marco de la igualdad.

⁵ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General número 21, ya citada.

¿Cuándo son violaciones de derechos humanos?

Las acciones y omisiones de las personas particulares y/o servidoras públicas pueden considerarse una falta administrativa o un delito o una violación a derechos humanos; sus diferencias se explican en el cuadro siguiente:

Falta administrativa	Responsabilidad administrativa	Delito	Violación a derechos humanos
Conducta de una persona particular sancionada en la Ley de Cultura Cívica o reglamentos de gobierno.	Conducta de una persona servidora pública o particular, sancionada en las leyes de responsabilidades administrativas.	Conducta de una persona particular o servidora pública sancionada en el Código Penal o Leyes Especiales.	Conducta de una persona que actúa como representante del Estado y que trae como consecuencia la vulneración de los derechos reconocidos en las convenciones internacionales de derechos humanos.
La responsabilidad es de una persona física. ^a	La responsabilidad es de una persona física o moral.	La responsabilidad es de una persona física.	La responsabilidad es del Estado. ^b
La sanción va desde una amonestación y multas hasta el arresto por 36 horas como máximo.	La sanción abarca desde una amonestación privada hasta la destitución e inhabilitación para desempeñar un cargo público.	Las sanciones son diversas: desde suspensión de derechos, multas, inhabilitación, trabajo comunitario, hasta prisión por 70 años como máximo.	Se solicita al Estado emprender acciones en favor de las víctimas y modificar su actuar institucional. ^c
La reparación del daño es por convenio de las partes.	Procede la indemnización en favor del Estado.	Procede la reparación del daño. ^d	Procede la reparación integral del daño. ^e

Las acciones en Justicia Cívica prescriben a los 15 días. ^f	Las faltas administrativas no graves prescriben en 3 años, y las graves en 7 años.	Los delitos de querrela ^g prescriben en un año; los demás atenderán a la penalidad del delito, salvo tortura y desaparición forzada, estos últimos son imprescriptibles.	La investigación en la Comisión de Derechos Humanos prescribe en un año para violaciones no graves; para las violaciones graves, dicho órgano determinará la temporalidad. En caso de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad física, psíquica de las personas o de lesa humanidad, son imprescriptibles. ^h
--	--	---	---

^a Persona física es todo ser humano con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, mientras que persona moral es un organismo conformado y representado por un conjunto de personas físicas constituidas mediante un procedimiento jurídico.

^b Independientemente de las responsabilidades individuales que se generen en contra de las personas servidoras públicas o particulares.

^c No puede considerarse una sanción, ya que ésta implica el uso de la fuerza en caso de incumplimiento y contra el Gobierno no existe este mecanismo.

^d En materia penal, la reparación del daño puede comprender lo siguiente: *i)* restablecimiento de las cosas en el estado en que se encontraban; *ii)* restitución de la cosa obtenida por el delito, incluyendo sus frutos y accesorios y, si no fuese posible, el pago de su valor actualizado; *iii)* reparación del daño moral sufrido, incluyendo el pago de los tratamientos curativos necesarios para la recuperación de la salud psíquica y física de la víctima; *iv)* resarcimiento de los perjuicios; y *v)* salarios o percepciones correspondientes, cuando por lesiones se cause incapacidad para trabajar en oficio, arte o profesión.

^e La reparación integral incluye las siguientes medidas: *i)* restitución; *ii)* compensación o indemnización; *iii)* rehabilitación física o psíquica; *iv)* satisfacción (acciones para restaurar el ámbito simbólico inmaterial afectado); y *v)* garantías de no repetición (para evitar la reiteración del mismo tipo de violaciones a derechos humanos).

^f En materia administrativa, atenderán al cuerpo normativo específico.

^g Requiere que la persona afectada inicie la denuncia.

^h Significa que no pierde su vigencia por el paso del tiempo; en materia de derechos humanos, implica que una violación a éstos puede investigarse en cualquier momento.

¿A qué autoridad acudo para la defensa de mis derechos culturales?

Si una persona considera que sus derechos culturales los vulnera alguna autoridad, tiene a su disposición los medios de defensa y protección siguientes:

■ Medios judiciales

- » Juicio de amparo, interpuesto ante el **Poder Judicial de la Federación**.
- » Acción de protección efectiva, interpuesta ante los **juzgados de tutela del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**⁶ por violaciones a los derechos humanos durante algún procedimiento competencia de la Administración Pública.

■ Otros medios

- » Queja ante la **Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal** en caso de que la persona servidora pública que vulnere el derecho a trabajar en alguna dependencia de la Ciudad de México. Teléfono: 5229 5600 / Correo: cdhdf@cdhdf.org.mx
- » Queja ante la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** en caso de que la persona servidora pública que vulnere el derecho a trabajar en alguna dependencia del Gobierno Federal. Teléfonos: 5681 5112 y 5681 8125, extensiones 1123 y 1242.
- » Denuncia ante la **Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México** (ministerio público) en caso de ser víctima de delito por parte de una persona servidora pública de la Ciudad de México. Teléfono: 5200 9000 / Correo: pgjcdmx@cdmx.gob.mx
- » Denuncia ante la **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México** u órgano de control de cada dependencia a fin de que se inicie procedimiento de responsabilidad en contra de personas servidoras públicas que cometieron

⁶ El Consejo de la Judicatura deberá instalar juzgados tutelares en cada una de las alcaldías, los cuales deberán entrar en funcionamiento a más tardar el 1° de enero de 2020, de acuerdo con el artículo transitorio vigésimo tercero de la Constitución Política de la Ciudad de México.

irregularidades en el ejercicio de sus funciones. Teléfonos: 5627 9700 y 5627 9739.

- » Queja ante el **Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación** en caso de ser víctima de discriminación. Teléfonos: 5512 8639 y 5341 3010 / Correo: contactocopred@gmail.com
- » Solicitud de asesoría y servicios legales ante la **Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México**. Teléfono: 5128 1122, extensión 3002 / Correo: atencionciudadana_sl@consejeria.cdmx.gob.mx

¿Cómo puedo participar para ejercer mis derechos culturales?

Los derechos reconocidos por el estado han sido respuesta de una constante lucha de los movimientos sociales y grupos civiles ante las necesidades humanas; por ello es importante el seguimiento que este se le da y el impulso que se le puede seguir aportando como labor indispensable para la progresividad de los derechos.

A través del Sistema Integral de Derechos Humanos, es posible conocer y sumarse a la vigilancia social del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. No debe perderse de vista que el Programa tiene como objeto “establecer criterios de orientación para la elaboración de disposiciones legales, políticas públicas, estrategias, líneas de acción y asignación del gasto público, con enfoque de derechos humanos, asegurando en su elaboración y seguimiento la participación de la sociedad civil y la convergencia de todas las autoridades del ámbito local”.⁷

La exigibilidad es un proceso social y político que demanda a las autoridades, determinadas políticas y acciones. Invita a informarnos, organizarnos y actuar a favor de nuestros derechos. Por ello:

1. **Conoce tus derechos.** La normatividad nacional y local contiene un catálogo de derechos que nos son reconocidos, pero también en el ámbito internacional existen instrumentos jurídicos que amplían ese listado.
2. **Infórmate.** Conoce la situación de los derechos humanos en tu comunidad, ciudad o en el país.
3. **Documenta.** Muchas veces en nuestro entorno existen situaciones o casos que son reflejo del incumplimiento de los derechos humanos o de violaciones a éstos.
4. **Analiza.** Identifica cuál es el alcance jurídico que tienen las instituciones para demandar con exactitud lo que necesitas que atiendan.
5. **Comparte.** Es primordial que promuevas entre más personas el conocimiento de los derechos humanos.

⁷ Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 5, apartado A, numeral 7.

- 6. ¡Participa!** Involúcrate en los comités, órganos o instancias que posibilitan la participación de las personas para observar, orientar o incidir en la toma de decisiones. Reúnete, debate y analiza. Súmate a las manifestaciones o expresiones que denuncian o demandan el cumplimiento de un derecho.

Para saber más...

Declaración de Friburgo. Disponible en: <http://www.culturalrights.net/descargas/drets_culturals239.pdf>.

Los derechos económicos, sociales y culturales: Exigibles y justiciables. Preguntas y respuestas sobre los DESC y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. México, Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2010. Disponible en: <https://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/PIDESClibro.pdf>.

Los derechos humanos culturales. México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2016. Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/26-DH_Culturales.pdf>.

Manual juvenil de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA). Asistencia Legal por los Derechos Humanos, A. C., 2010.

Bibliografía

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General número 21. Derecho de toda persona a participar en la vida cultural (artículo 15, párrafo 1 a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). Disponible en: <https://conf-dts1.unog.ch/1%20spa/tradutek/derechos_hum_base/cescr/00_1_obs_grales_cte%20dchos%20ec%20soc%20cult.html#GEN13>.

Constitución Política de la Ciudad de México. Disponible en: <<http://www.ordenjuridico.gob.mx/fichaOrdenamiento.php?idArchivo=119611&ambito=ESTATAL>>.

Convención Americana de Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm>.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Disponible en: <<https://mail.google.com/mail/u/0/?tab=wm#inbox/KtbxLwHHIWgcdPMSNwtVwnbDBkRBKkPHxB?projector=1&-messagePartId=0.1>>.



Día Mundial de la Diversidad Cultural para
el Diálogo y el Desarrollo



Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento
y Evaluación del Programa de Derechos Humanos
de la Ciudad de México**



PDHCDMX

DERECHOS CULTURALES

Hogares con computadora y conexión a internet



(Observatorio de Política Social y Derechos Humanos, "Accesibilidad al derecho a la cultura")

Personas usuarias de internet



Personas usuarias de telefonía móvil



(Observatorio de Política Social y Derechos Humanos, "Accesibilidad al derecho a la cultura")

Distribución de aportaciones del sector cultural en Producto Interno Bruto en 2017



(Inegi, Sistema de cuentas nacionales en México, distribución porcentual 2017)

Desde 1946 el Instituto Nacional de Bellas Artes reconoce



En todo el país se reconocen **18,791** monumentos artísticos.

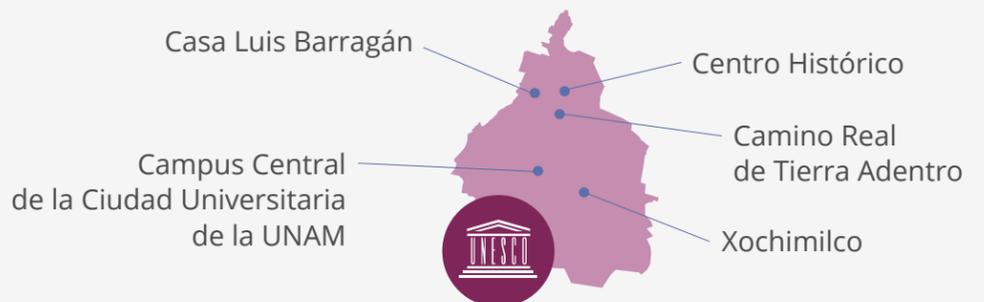
(Atlas de infraestructura y patrimonio cultural de México, 2010)

Actividades culturales de la Secretaría de Cultura en 2016



(Cuarto informe de Gobierno de la Ciudad de México, 2016)

La Ciudad de México es la entidad con el mayor número de sitios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO



(Derechos culturales y políticas públicas, Secretaría de Cultura, 2018)

Algunas manifestaciones culturales de México, inscritas en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad



La Lista se compone de las expresiones que ilustran la diversidad del patrimonio inmaterial y contribuyen a una mayor conciencia de su importancia.

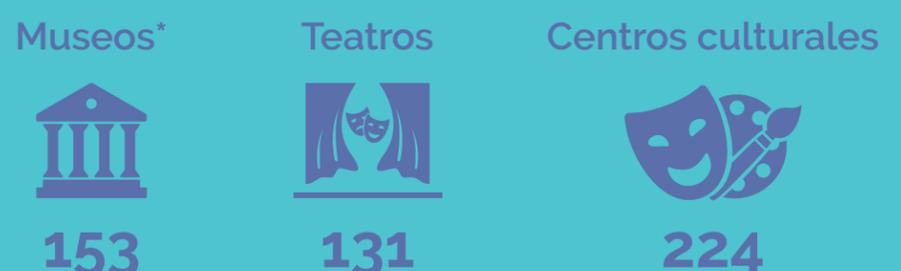
(UNESCO)

La Ciudad de México es la entidad con mayor porcentaje de asistencia a



Del mismo modo que tiene los más altos índices de lectura del país. (Encuesta Nacional de Hábitos, Prácticas y Consumos Culturales, 2010)

La Ciudad de México cuenta con:



* Sin incluir los museos comunitarios y otros espacios de exhibición. (Atlas de Infraestructura y Patrimonio Cultural de México, 2010)